

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Revista Espectador*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9259

Las leyes obligatorias en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella se se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación al día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 16 al 18 de Abril)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por D. Casimiro Mahou, domiciliado en esta Corte, como Presidente del Gremio de Fabricantes de Cerveza de España, en réplica de que se dicta una disposición de carácter general que recuerde a los Ayuntamientos el cumplimiento exacto del artículo 15 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y que además se ordene a las Delegaciones de Hacienda nieguen su aprobación a los presupuestos municipales en los que se consigne una cuota de arbitrio sobre el consumo de cerveza que sea superior a la máxima de 10 pesetas el hectólitro, autorizado por el citado precepto, a fin de evitar el que los Ayuntamientos traspasen este tipo de gravamen, como dice ha sucedido en el presupuesto de la villa de Bilbao, que en su presupuesto vigente grava las cervezas con 12,50 pesetas el hectólitro, de la fabricada dentro del territorio foral, y con 30 pesetas, igual unidad de la fabricada en las provincias no aforadas.

Resultando que la Delegación de Hacienda en Bilbao, informa que el Ayuntamiento de aquella capital tiene establecido un tipo único sobre las cervezas de 12,50 pesetas el hectólitro, sin distinción de las procedentes y fabricadas dentro o fuera del territorio foral, el cual fué adoptado en virtud de acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 12 de Febrero próximo pasado, y que la diferencia de 2,50 pesetas que excede sobre el tipo máximo de 10 pesetas autorizado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 existía ya y fué autorizada por la Diputación provincial en virtud del régimen económico-administrativo de las Provincias Vascongadas:

Visto el Estatuto municipal vigente; y considerando que de lo expuesto como de otras quejas que se han formulado por otros contribuyentes, se ve que por algunos Ayuntamientos no se ha comprendido el carácter preceptivo del Estatuto en su libro II, que regula cuanto

se refiere a las exacciones municipales en forma tal, que si bien por su amplitud robustece el espíritu de autonomía municipal por aquel Cuerpo legal establecido, delimita y sujeta, en cuanto a los tipos máximos de imposición, con el laudable propósito de ajustar aquellas imposiciones a la capacidad tributaria del objeto de las mismas, límite máximo que para las cervezas el artículo 448 del Estatuto señala en cinco pesetas el hectólitro, pudiendo este tipo elevarse hasta 10 pesetas.

Considerando que el citado libro II del Estatuto es de general y preceptiva aplicación en todos los Ayuntamientos de España, sin excepción alguna, especialmente en cuanto al límite máximo de los tipos de imposición, sin que en nada se modifique esta obligación respecto a los Municipios de las Provincias Vascongadas y Navarra por sus regímenes especiales, a que se refiere la 26.ª disposición transitoria de aquella ley, puesto que la aplicación de estos límites no afecta a su especial régimen de administración:

Considerando que, ello así es vista la necesidad de recordar a todos los Ayuntamientos la obligación general e ineludible de sujetar las imposiciones que se adopten en sus presupuestos de ingresos dentro de los límites máximos fijados en el libro II del Estatuto municipal vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los preceptos del libro II del Estatuto municipal vigente son de ineludible aplicación, especialmente en cuanto limitan los tipos de gravamen de las exacciones municipales,

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 14 de Abril)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por varios vecinos de Pollensa (Balears), en la que solicitan que se habilite su puerto para el cabotaje de harinas en régimen de desembarque:

Resultando que este puerto de Pollensa está ya autorizado para el cabotaje de mercancías nacionales y nacionalizadas, con las excepciones que se detallan en el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas, entre las cuales se halla la harina:

Resultando que se trata de un punto habilitado de la Aduana de Alcudia y que lo que se pretende es ampliar la habilitación actual, incluyendo en ella la harina:

Resultando que han informado la instancia las Autoridades provinciales que para estos casos de habilitación determina, el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, y que todos los informes son favorables a lo que se solicita:

Resultando que la petición se funda en la economía de transportes desde Alcudia a Pollensa, el cual transporte terrestre que actualmente han de devengar quedaría totalmente suprimido desembarcando en Pollensa; y

Considerando que en este aspecto de la cuestión se ofrecen todas las circunstancias que pueden aconsejar la estimación de esta instancia y no se advierte que con ello pueda haber menoscabo para los intereses generales del país ni para los particulares de la Renta de Aduanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se autorice el desembarque en régimen de cabotaje de harina de cereales en el puerto de Pollensa, y que la vigilancia e intervención de los despachos se verifique en todo en las mismas condiciones bajo las cuales funciona actualmente aquel puerto habilitado para las operaciones que le capacita el apéndice 1.º de las ya dichas Ordenanzas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 de Abril)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

## Pública y Bellas Artes

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el favorable informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Balears,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña María Villalonga Catalá, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta 15 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3794

## COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión que celebró la Comisión provincial el día 16 de Marzo de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar al Administrador de la Aduana de Palma la cantidad de 1.108'45 pesetas por premio de cobranza del arbitrio sobre salida de mercancías.

Aprobar la transferencia de 5.000 y 10.000 pesetas de los capítulos 7.º del art.º 3.º y 14 art.º 1.º respectivamente al presupuesto especial del Hospital provincial de Palma en el concepto de gastos generales y con destino al aumento de créditos para obras en dicho Establecimiento.

Dejar sobre la mesa un oficio de la Dirección general de Obras públicas relativo a los concursos celebrados para el nombramiento del personal de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Presidente de la Junta provincial de Ganaderos de Balears agradeciendo el apoyo que le ha ofrecido esta Comisión para facilitar la concurrencia al V Concurso Nacional de Ganados e Industrias derivadas.

Señalamiento de precios medios para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Enero último a las tropas del Ejército y Guardia Civil.

Quedar enterada de un oficio del Arquitecto de provincia relativo a las condiciones de solidez del Teatro Principal de esta ciudad.

Trasladar al Director del Manicomio un oficio del Arquitecto auxiliar de la Oficina de Construcciones civiles interesando se le faciliten datos para la redacción que le ha sido encomendada de un anteproyecto general para la instalación de todos los servicios de aquel Establecimiento.

Aprobar el proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto de provincia para instalar en el Hospital provincial de esta ciudad una caldera de vapor para la estufa de desinfección.

Aprobar las reglas conducentes al buen orden y expendio de la Procepción del Jueves Santo.

Aprobar la autorización concedida por el Presidente del Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón al Diputado provincial Sr. Mucada para que pueda cobrar la subvención consignada en el presupuesto provincial a favor de dicha entidad.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Porreras para verificar algunos trabajos que interesan al Ayuntamiento de aquella villa.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial de la Contabilidad de la Inclusa de Mahón D. Bartolomé Mercadal Oleo y amortizar la plaza que por ello queda vacante.

Admitir a un alienado en el Manicomio provincial y a un indigente en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de una relación de las cantidades ingresadas durante el mes de Febrero último por estancias de enfermos distinguidos en el Hospital provincial de esta ciudad.

Quedar enterada de haber salido del manicomio una acogida del mismo en virtud de licencia gubernativa.

Quedar enterada de los estados de los gastos ocurridos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el mes de Febrero último por los conceptos de viveros, combustible, limpieza y alumbrado.

Autorizar a unos consortes para que puedan probar una niña expósito.

Adquirir veinte ejemplares de la obra «Poemas» de la que es autor D. Francisco Seguí y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto vigente.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 23 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3793

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 23 de Marzo de 1926.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado Corporativo Don Cosma M.ª Oliver Lladó; que una Comisión de Sres. Diputados asistiera al funeral que había de celebrarse en la villa de Campos del Puerto; costear en sufragio del alma del finado solemnes honras fúnebres en la Iglesia de la Sangre; suspender la sesión cinco minutos en señal de duelo y comunicar todos los acuerdos referidos a la familia del extinto.

Reanudada la sesión suspendida quedar enterada y trasladar al interesado un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil participando haber acordado que D. Juan Llompart Grullón suplente de Diputado directo cese en el desempeño del cargo.

Manifestar al Sr. Inspector provincial de Sanidad que tan pronto la Comisión especial de presupuestos haya formado el proyecto del de esta Diputación le remitirá los datos que interesa, así como tendrá también presente para cuando llegue el momento oportuno su petición de ser nombrado Director del Instituto provincial de Higiene.

Desestimar la reclamación formulada por Doña Antonia Tur Píris solicitando ser incluida en el Escalafón del Cuerpo de funcionarios técnicos de la Beneficencia provincial.

Aprobar definitivamente este Escalafón y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar el sobrecimiento definitivo del expediente incoado por acuerdo de la Diputación de 11 de Marzo de 1921 y 31 de Diciembre de 1923 convocando a oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de número de la Sección de Cirugía del Hospital provincial de esta ciudad.

Comunicar este acuerdo al Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones para su debido conocimiento, suspensión definitiva de los ejercicios y devolución del expediente para su archivo.

Notificar estos acuerdos a todos los Sres. Facultativos que tenían solicitado tomar parte en las oposiciones de que se trata.

Nombrar: Jefe de la Beneficencia provincial Decano del Cuerpo y Jefe de la Clínica de Medicina General a Don José Saupol y Vidal con el haber único de 5.000 pesetas. Jefe de la Sección de Medicina, Jefe de la Clínica de Sifilo-

grafía con el haber único de 3.000 pesetas a D. Antonio Atorda Servera. Jefe de la Clínica de Radioterapia con el haber de 2.500 pesetas a Don Francisco Sancho y Sagaz.

Médicos de entrada (auxiliares) con el haber de 1.650 pesetas cada uno a Don Juan Trián Barceló, Don Miguel Sureda y Blanes y Don Antonio Oliver Frontera.

Jefe de la Sección de Cirugía, Jefe de la Clínica de Oftalmología con el haber único de 3.000 pesetas a Don Jaime Rover Motta.

Jefe de la Clínica de Maternidad con el haber de 2.500 pesetas a D. Bartolomé Darder Canaves.

Jefe de la Clínica de Otorino-laringología con el haber de 2.500 pesetas a D. Antonio Moner Giralt.

Jefe de la Clínica de Vías Urinarias y Clínica quirúrgica a D. Vicente Planas Rosselló con el haber de 2.500 pesetas.

Jefe de la Clínica de Ortopedia traumática y urgencia con el haber de 2.500 pesetas a D. Pedro Acover Sureda.

Jefe de Sección y Jefe de Clínica de Psiquiatría con el haber de 3.000 pesetas a D. Jaime Escalas Real.

Jefe de la Sección y Jefe de la Clínica de Puericultura y Pediatría con el haber de 3.000 pesetas a D. José Mir Mir.

Proveer por oposición las vacantes de: Jefe del anexo Tuberculosis de la Sección de Medicina; la de Jefe de la Clínica de Ginecología y Cirugía abdominal; la de Auxiliar de la Clínica de Vías Urinarias y Clínica quirúrgica; la de Auxiliar de la Clínica de Ortopedia traumática y Urgencia; la de Auxiliar de la Clínica de Ginecología y Cirugía abdominal; y la de Auxiliar de la Sección de Psiquiatría.

Proveer por examen las vacantes de Practicante de 2.ª de la Sección de Cirugía y las de dos Practicantes de 1.ª y uno de 2.ª de la Sección de Psiquiatría.

Proveer por concurso la vacante de Comadrona de 2.ª del Hospital.

Pasar a la Comisión especial de presupuestos una Real orden del Director General de Agricultura relativa a la cantidad que en el presupuesto provincial ha de consignarse para contribuir al sostenimiento de los Establecimientos agrícolas oficiales.

Señalar los precios medios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de Febrero a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Conceder al Ayuntamiento de San José una subvención de 2.200 pesetas para construcción de un Cementerio.

Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Andratx, Alcudia, Arta, Bañabufar, Binisalem, Calviá, Capdepera, Consell, Campanet, Escorca, Felanitx, Inca, Lluchmayor, Lloseta, Muro, Puigpuñent, Pollensa, Selva, Sineu, Santa Margarita y San Lorenzo de Desordazar de que la Diputación se encargue durante el corriente año de la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Quedar enterada de no haberse formulado reclamación alguna contra el padrón de cédulas personales de Manacor del Valle.

Ejecutar algunas obras en el edificio Consulado de Mar.

Admitir en el Manicomio provincial a una presunta demente.

Quedar enterada de haber ingresado en el Manicomio por disposición del Juzgado del Distrito de la Catedral un recluso en la Carcel de Palma.

Dejar sobre la mesa un expediente de prohibimiento de una expósito.

Interesar del Ayuntamiento de Porreres manifeste si se halla conforme en satisfacer las estancias de unos vecinos de aquella villa que solicitan ser admitidos en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de haber salido un acogido en el Manicomio en virtud de licencia gubernativa.

Quedar enterada de las cantidades recaudadas durante el mes de Febrero en el Manicomio provincial.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3897

#### TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 100 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero 1920 y número 36 de los de la emisión 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el 15 del actual, cuya relación por series oportunamente se publicará en la Gaceta de Madrid.

La Dirección General de la Deuda en virtud de la autorización que se le ha concedido por R. O. de 10 Febrero 1903, ha acordado, que desde el día 20 del actual se reciban en esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos a cuyo fin se publica el presente anuncio en este BOLETIN, debiéndose observar para su presentación las mismas reglas que en anteriores vencimientos. Los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la forma siguiente: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso», con la fecha y firma del presentador debiendo llevar unidos dichos valores, los cupones siguientes al del trimestre en que se amortizan.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 13 Abril de 1926.—El Tesorero Contador, Julio Blasco.

Núm. 3896

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Recaudación en sus artículos 50 y 52, se publica el precedente anuncio comprensivo de los moseros que deben satisfacer sus débitos en el plazo de cinco días los vecinos de Palma y de tres los de los pueblos de la provincia, quedando incursos por tanto en el primer grado de apremio.

#### Nombres.—Vecindad.—Concepto

Juan Aguiló Miró, vecino de Palma, concepto Industrial Multas, 411'99 ptas.

Miguel Escanellas Oliver, vecino de id., concepto id. id., 366'87 id.

Antonio Marroig Esteva, vecino de id., concepto id. id., 4'89 id.

El mismo, vecino de id., concepto id. id., 318'10 id.

Antonio Binimelis, vecino de id., concepto id. id., 302'56

Julián Salvá Carbonell, vecino de Lluchmayor, concepto id. id., 229'65 id.

Lorenzo Ripoll Finjaume, vecino de Campos, concepto id. id., 281'99 id.

Miguel Escanellas Oliver, vecino de Palma, concepto id. id., 653'66 id.

Antonio Marroig Esteva, vecino de id., concepto Utilidades Capital Multas, 421'26 id.

Lorenzo Miró Pomar, vecino de Inca, concepto Industrial Multas, 337'91 id.

Matso Arbons Fiol, vecino de id., concepto id. id., 159'82 id.

Domingo Bonnin Fuster, vecino de id., concepto id. id., 175'42 id.

Antonio Prats Llompart, vecino de id., concepto id. id., 93'22 id.

Luis Lorenzo Pastor, vecino de id., concepto id. id., 473'65 id.

José Pujol Carbonell, vecino de id., concepto id. id., 467'78

Juan Alemany Enseñat, vecino de Calviá, concepto id. id., 600'37 id.

Francisco Florit Ramis, vecino de Sineu, concepto id. id., 478'76 id.

Miguel Homar Servera, vecino de Marratxí, concepto id. id., 355'16 id.

Francisco Felani Munar, vecino de Sineu, concepto id. id., 478'76 id.

Guillermo Enseñat Moranta, vecino de Sanceillas, concepto id. id., 267'44 id.

Jaime Cañellas Salóm, vecino de Santa María, concepto id. id., 131'60 id.

Guillermo Calafat Lluà, vecino de id., concepto id. id., 273'01

Gabriel Pallicer Miguel, vecino de Binisalem, concepto id. id., 364'31 id.

Jaime Pizá Salóm, vecino de id., concepto id. id., 98'69 id.

Bartolomé Miralles, vecino de id., concepto id. id., 239'38 id.

Palma 15 Abril 1926.—El Tesorero Contador, Julio Blasco.

Núm. 3905

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

##### Concurso

Por acuerdo de la Corporación Municipal de mi Presidencia se anuncia el presente concurso para proveer la vacante de funcionario técnico, Médico de la Beneficencia Municipal y Casa de Socorro del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª—Ser Español.
- 2.ª—Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.
- 3.ª—No tener defecto físico que impida el ejercicio de su profesión, y
- 4.ª—Carecer de antecedentes penales.

Todas estas circunstancias se justificarán mediante presentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma de los documentos necesarios, dentro del plazo de ocho días a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia inclusive, y durante las horas de oficina.

El sueldo señalado a dicha plaza es el de mil quinientas pesetas anuales, teniendo los demás derechos que señala el Reglamento de técnicos.

El orden de preferencia de méritos señalado para tenerse en cuenta es el siguiente:

- 1.º—Superioridad de título profesional.
- 2.º—Ser o haber sido catedrático o auxiliar de facultad de Medicina.
- 3.º—Ser Académico de la Real de Medicina de Madrid o Provincias.
- 4.º—Haber prestado servicios a esta Corporación.
- 5.º—Haber prestado servicios a otros Ayuntamientos o Corporaciones Oficiales.
- 6.º—Número y calidad de trabajos editados separadamente o publicados en revistas científicas.

Palma 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, Marqués del Palmer.

Núm. 3907

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de ayer, el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días mas podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Palma 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 3906

#### ALCALDIA DE PALMA

EDICTO.—Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto especial de Ensanche para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Palma 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 3911

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el edicto de la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 9243 del día 13 de Marzo último, para la venta a perpetuidad de las parcelas de terreno sobrantes de la vía pública de la plaza «Es Peñals» perteneciente a este municipio, que no se hallan destinadas a ningún servicio, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 del actual acordó sacar a pública subasta dichos terrenos, con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde las nueve a las trece durante los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales once días después de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, si no fuere día festivo, y si lo fuere el día siguiente, celebrándose en estas Casas Consistoriales a las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios municipales.

Ciudadela 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Moll.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª y llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de adquisición de la parcela de terreno perteneciente al Municipio de la plaza «Es Peñals». D.... habitante en la calle de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para optar a la subasta pública para vender a perpetuidad el terreno perteneciente al Municipio de la plaza «Es Peñals», anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la referida subasta, con entera sujeción al indicado pliego de condiciones.

Fecha y firma

Núm. 3902

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Petra 15 Abril de 1926.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 3903

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Calviá 15 de Abril de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Quegias.

Núm. 3904

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento, la adquisición de un coche fúnebre para el servicio de este Municipio por el precio máximo de dos mil pesetas, la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó abrir concurso para su construcción, a cuyo efecto podrán presentarse proposiciones acompañadas del correspondiente modelo durante el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es por las 15 de Abril de 1926.—El Alcalde accidental, Lorenzo Matas.

Núm. 3908

D. José Torres Guasch, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas de este término queda desde esta fecha y por plazo de 8 días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan Bautista 15 Abril de 1926.—José Torres.—P. S. M.—Miguel Castellano, Secretario.

Núm. 3909

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Manacor diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Sebastián Ordinas.

Núm. 3910

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Hallándose detenido en el corral común de esta villa un perro cuyas señas son: Pelo color canela, extremo cola y plés color blanco, nariz negra, al parecer cruzado de raza ibicenca y lebrél. Por la presente se hace público que si el 26 no se ha presentado quien acredite ser su dueño para retirarlo, después de haber satisfecho los derechos correspondientes, será vendido en pública subasta, en esta Casa Consistorial, día 27 a las diez de la mañana.

Algaida 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 3912

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villa-Carlos a 16 de Abril de 1926.—El Alcalde Presidente, Francisco E. Gimier.

Núm. 3918

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el señor Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda municipal y 2.º del Real decreto de 5 de Enero último.

Aprobadas también por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de las exacciones acordadas para el citado ejercicio próximo, quedan igualmente expuestas al público por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las recla-

maciones que formulen los interesados legítimos.

Mahón a 17 de Abril de 1926.—El Alcalde-Presidente, Antonio Victory.

Núm. 3919

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bañalbufar a 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Albertí.

Núm. 3925

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión Municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santañy a 19 de Abril 1926.—El Alcalde, L. Bonet.

Núm. 3859

Don Luis Canals y Bennasar, Secretario de Sala Incales de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis. En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Verger Tomás, soltero, propietario, mayor de edad, vecino de Santañy, dirigido por el Letrado Don José Socias y representado primero por el procurador D. Gabriel Ferrer y después por D. Miguel Ferrer, y en esta instancia por D. Pedro Ferrer Balaguer, contra D. Juan Danús y Pons, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Santañy, que litiga como pobre, dirigido por el Abogado D. Jaime Suau y representado por el procurador D. Rafael Nadal, en esta instancia por D. Juan Cabot, y contra la Federación Católica Agraria de Mallorca, con domicilio en esta ciudad, y en su nombre su Presidente D. Pedro Montaner Gual, dirigido por el Abogado D. Anselmo Planas y representado por el procurador D. Antonio Jaume, en esta instancia por los estrados del Tribunal, por no haberse personado en el término del emplazamiento; sobre declaración de propiedad de cierta finca y nulidad de hipotecas constituidas sobre la misma y de la inscripción correspondiente en el Registro de la propiedad; cuyos autos fueron remitidos en grado de apelación interpuesto por dicho D. Juan Danús y Pons, de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Manacor en veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco, por la que se declara: Primero: Que por virtud de la escritura pública de compra-venta de veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, pertenece al actor D. Juan Verger y Tomas la nuda propiedad sobre la finca El Roas descrita en el número primero de la demanda; y segundo: Que en su consecuencia es nula y por tanto no tiene valor ni efecto alguno la hipoteca constituida por el demandado D. Juan Danús a favor de la Federación Católica Agraria de Mallorca, representada por el otro demandado D. Pedro Montaner y Gual mediante la escritura de doce de Abril de dicho año mil novecientos veinticuatro autorizada por el notario de esta ciudad D. Pedro Alcover y nula en su caso, la inscripción que hubiera produ-

cido en el Registro de la propiedad dicha hipoteca. Y así mismo se condena a los repetidos demandados D. Juan Danús y D. Pedro Montaner a estar y pasar por las antedichas declaraciones, con imposición al primero de todas las costas originadas.—Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos; imponiendo el apelante D. Juan Danús y Pons las costas de esta instancia. Mandamos que se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a Don Pedro Montaner y Gual en el concepto que usa, al menos que se solicite y fuere posible notificársela personalmente dentro de segundo día. Reintégrese por la representación de D. Juan Verger la mitad del papel de oficio invertido en el apuntamiento y demás actuaciones comunes. El procurador de Don Juan Danús acredite dentro de ocho días hallarse habilitado para litigar como pobre bajo apercibimiento de reintegro. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Pelaez.—C. Rafael Villabona.—Alfonso de Pando.—José F. Orbeta.—José Pérez. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firma la presente certificación en Palma a nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Luis Canals.

Num. 3901

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cédula de citación

En autos juicio de testamentaría de Magdalena Cifre Vives, que, ante este Juzgado y Secretario, sigue José Bernat Cifre, con citación de Magdalena, Miguel y Antonio Bernat Cifre, y otros, cumpliendo providencia de fecha veinte y seis de Marzo en curso, recaída a solicitud del promovedor del juicio, se cita a dichos Magdalena, Miguel y Antonio Bernat Cifre, de ignorado paradero, para que comparezcan en dicho Juzgado dentro de nueve días, al objeto de personarse en forma en los autos expresados, previniéndoles que, si no comparecieran, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Miguel Sempol.

Núm. 3914

Don Miguel Carmelo Oliver y Vilella, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Manuela Riera Alvarez para que el día y uno del actual a las once y media en el local que ocupa este Juzgado calle del Sol número 11, al objeto de celebrar el juicio de faltas seguido a instancia de María Cerdá Sastre contra dicha Manuela Riera Alvarez y otros sobre malos tratos de palabra, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse y con la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la referida citación y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL se expide el presente en Palma a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Carmelo.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 3913

Don Francisco Mercadal y Pons, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Ciudadela.

Certifico: Que por el Sr. Juez Municipal de este Juzgado se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Ciudadela a seis de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Sr. D. José M.ª de Olivar y de Olives, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos del juicio declarativo verbal, promovido por Don Francisco Ponsal Vives, obrando en nombre propio y virtud de poder de D. Juan Comellas Marqués, contra y en rebeldía de D. José y D. Sebastián

Comellas Marqués, sobre reclamación de cantidad de seiscientas pesetas, intereses y costas.—Fallo:—Que debo condenar y condeno a D. José y D. Sebastián Comellas Marqués, a que dentro de tercero día paguen a D. Juan Comellas Marqués, la cantidad de seiscientas pesetas, que le son en deber, por el concepto que el mismo les reclama y costas causadas. Para su notificación a los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello. —José M.ª de Olivar.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro la presente certificación en Ciudadela a seis de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Francisco Mercadal.

Núm. 3916

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, y del expediente del año de 1925 instruido por la pérdida de la Cédula de inscripción Marítima de José Salvador González Aguilá del Trozo de Belez, Málaga. Por el presente hago saber: que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidades la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 17 de Abril de 1926.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 3915

#### REGIMIENTO MIXTO

##### DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Cuerpo a la venta de los efectos de cocina y prendas inútiles que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento del público para que los que deseen adquirirlos puedan presentar en estas oficinas de Mayoría proposiciones, bajo pliego cerrado, las cuales serán admitidas hasta el día 26 del corriente.

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Alpargatas . . . . .        | 385 kgs. |
| Zapatos . . . . .           | 275 id.  |
| Ropa blanca . . . . .       | 129 id.  |
| Ropa kaki . . . . .         | 118 id.  |
| Ropa de paño . . . . .      | 86 id.   |
| Chalecos bayona . . . . .   | 34 id.   |
| Gorros de paño . . . . .    | 19 id.   |
| Efectos de cocina . . . . . | 177 id.  |
| Roses . . . . .             | 150 id.  |

Palma 17 de Abril de 1926.—El Comandante Mayor, José Enseñat.

Núm. 3917

#### SECCION ADMINISTRATIVA

##### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

El «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, número 30 correspondiente al día 13 del actual publica la siguiente Orden:

«Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por varios Maestros nacionales en solicitud de que la gratificación por la enseñanza de adultos se les abone con arreglo a la cuarta parte del sueldo que disfrutan, según lo mandado por diferentes disposiciones;— Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1925, dictada de conformidad con lo informado por el excelentísimo señor General Ponente, Vocal del Directorio Militar, no hay posibilidad de acceder a la pretensión de los solicitantes, no solo por el considerable aumento que las atenciones de primera enseñanza han tenido desde que figuran en los Presupuestos del Estado, sino muy principalmente porque la gratificación por la enseñanza de adultos ha de estar siempre subordinada a la cantidad o crédito que en dichos Presupuestos figure para el pago de tal obligación.— Esta Dirección general ha acordado se esté a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero último que desestimó otras peticiones análogas.— Dios guarde al

V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1926.—El Director general, Suarez Somonte.»

Y como varios de los reclamantes prestan servicios en esta provincia se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palma 17 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, José Fernández de la Plata.

Núm. 8677

Don Jorge Albis Capillonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia, del que son Arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades del Capital perteneciente al 2.º trimestre del año 1925 a 26 de esta población he dictado con fecha 4 de Enero de 1926 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiera la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

##### Nombres de los deudores

Mariano Cabo Reinés 3'42 pesetas  
Gabriel Capó Llompart 1'37  
En Alcudia a 16 de Marzo de 1926.—  
El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 2441

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

##### Matricula de Petra

Tarifa 1.ª

Ribot Matas Miguel, Vendedor cereales por mayor, Sol 41, 514'55 pesetas.  
Aguiló Bonnin Rafael, Venta por mayor cereales y harinas, Manacor, 514'55

Aguiló Vallis Juana María, Tejidos por menor, Mayor, 461'54

Aguiló Fuster Gabriel, id., Hospital, 461'54

Morey Mestre Pedro, Vendedor velocipedos, Sol 28, 411'64

Forteza Forteza Coloma, Venta ropa hecha ordinaria, Palma, 205'82

Riera Fornés María, Tienda sombreros hombre, Plaza, 205'82

Font Roca Juan, Harinas por menor, Manacor 34, 124'74

Aguiló Pina Rafael, id., Mayor 18, 124'74

Forteza Forteza Gaspar, id., Palma 22, 124'74

Bonnin Aguiló Juan, id., Rectoría, 124'74

Martorell Calvo Jaime, Tejidos cáñamo y estopa, Botelles, 124'74

Forteza Forteza Gabriel, Tienda comestibles, Pozo 55, 124'74

Caldentey Jaume Bartolomé, idem, Plaza 1, 124'74

Bauza Herrach Miguel, id., Mayor, 124'74

Riutort Amengual Francisco, idem, Sol 22, 124'74

Vives Herrach P. Juan, id., Mayor, 124'74

Ganovard Galmés Sebastián, Café y licores, Collet, 124'74

Bonnin Picó Feliciano, idem, Pozo, 124'74

Gil Bauzá Miguel, idem, Mayor 42, 124'74

Bordoy Font Catalina, id., Pozo 35, 124'74

Morey Magraner Lorenzo, id., Hospital 34, 124'74

Morey Magraner Miguel, id., Mayor 32, 124'74

Rechach Monrroig Pedro, idem, Manacor, 124'74

Roselló Riera Juan, idem, Plaza 2, 124'74

Rubi Magraner Miguel, idem, Sol 45, 124'74

Vives Domenge Miguel, idem, id. 27, 124'74

Fuster Segura S. en C., Abacería, Mayor, 77'96

Bonnin Miró Pedro, idem, Botelles, 77'96

Aguiló Bonnin Jaime Antonio, idem, Sol, 77'96

Horrach Amengual Carlos, Horno Bollos, Hospital, 68'61

Bauza Horrach Miguel, idem, Mayor, 68'61

Bonnin Picó José, id., Palma, 68'61

Gayá Serralta Antonio, Tablajero, Manacor, 62'37

Forteza Forteza Juan, idem, Mayor, 62'37

Forteza Forteza P. Andrés, idem, Mayor, 62'37

Gayá Salvá Bartolomé, idem, Manacor, 62'37

Forteza Aguiló Juan, Tienda aceite y vinagre, Collet 13, 62'37

Santandreu Grau Boariz, Tienda juguetes y barajitas, id., 62'37

Total 6084'19 pesetas.

Tarifa 2.ª

Cuevas Expósito Francisco, Expendedor abonos químicos, Sol, 155'92 pesetas

Font Roca Juan, Expendedor huevos y aves, Manacor, 162'16

Forteza Aguiló Juan, Expendedor frutas tierras, Collet 13, 162'16

Roselló Riera Juan, Auto alquiler P. hijo, Plaza J. Socias, 103'96

Total 584'20 pesetas.

Tarifa 3.ª

Ordinas Esteva, Electricidad 126'183 kw. hora diaria, Sol, 364'86 pesetas.

Bonnin Aguiló Juan, Alfarería horno 17 m, Alfarería, 40'76

Ordinas Enrique Esteva, Molino prensa torno cerner harina de una muela Sol, 121'66

Ordinas Enrique, Central eléctrica, 182'49

Vives Saurina José, Molino viento harina, Angeles, 121'66

Bauzá Bauzá Rafael, idem, Angeles, 121'66

Ordinas Enrique, Dos Molinos movidos a gas, Sol, 288'15

Total 1241'24 pesetas.

Tarifa 4.ª

Sbert Fiol Pedro, Farmacéutico, Hospital, 181'91 pesetas

Azamora Maymó Martín, Barbero, Hospital, 53'89

Riutort Amengual Miguel, idem, Fideos, 53'89

Gayá Salvá Miguel, idem, Collet, 53'89

Sastre Llitas Miguel, idem, Mayor, 53'89

Bauzá Salas José, idem, Manacor, 53'89

Gomis Bauzá Miguel, idem, Mayor, 53'88

Pou Torrens Gabriel, id., Sol, 53'88

Vachiano Blas, Calderero, Sol 40, 53'88

Vanrell Santandreu Pablo, Carpintero, Ordinas, 53'88

Riutort Amengual Juan, idem, Pozo, 53'88

Torrens Serra Antonio, idem, Pozo 44, 53'88

Rubi Magraner Sebastián, idem, Mayor, 53'89

Galmés Amengual Matías, idem, Fideos, 53'89

Salom Galmés Juan, idem, Sol 46, 53'89

Llitas Frontera Juan, idem, Alfarería, 53'89

Ribot Matas Pedro, id., Botelles 23, 53'89

Gil Bauzá Miguel, idem, B. A. 29, 53'89

Riutort Monroig Matias, idem, Manacor, 53'89

Torrens Serra Gabriel, idem, Pozo 51, 53'89

Barce ó Pereió Bartolomé, id., Forá 61, 53'89

Galmés Monroig Juan, idem, Sol 9, 53'89

Mestre Gual Guillermo, Cerrajero, Mayor, 53'89

Gober Galmés Antonio, Herrero, Botelles, 53'89

Torrens Santandreu José, idem, Rectoría, 53'89

Monroig Riutort Miguel, idem, Fideos 10, 53'89

Bauzá Siquier Antonio, idem, Pozo, 53'89

Morey Mestre Pedro, Cerrajero, Sol, 53'89

Balle Huguet Miguel, Zapatero, Sol, 53'89

Frontera Siurana Miguel, id., B. B. 10, 53'89

Total 1.744'66 pesetas.

Tarifa 5.ª

Tomás Vives Bernardo, Vendedor turrones, Sol 22, 18'72 pesetas.

Bonnin Miró Feliciano, idem, Pozo 23, 18'71

Total 37'43 pesetas.

Tarifa 1.ª

Mestre Mestre Miguel, Tejidos de toda clase, A. Lladó, 355'51 pesetas.

Caldentey Mestre Benito, id., A. Mayor, 355'51

Mestre Darder Antonio, idem, A. Mayor, 355'51

Genovard Oliver Guillermo, Tienda comestibles, A. Unión, 99'79

Darder Sureda Miguel, idem, A. Mayor, 99'78

Frontera Gomis Gabriel, id., Ariafly, 99'78

Pallicer Miguel Catalina, Café y licores, A. Mayor, 99'79

Genovard Ribot Guillermo, idem, id., 99'79

Bauzá Pascual Miguel, id., id., 99'79

Genovard Ribot P. José, Vendedor cal yeso, id., 81'11

Mestre Sureda Miguel, Tablajero, A. Lladó, 49'90

Total 1.796'26 pesetas

Tarifa 2.ª

Llitas Pallicer Julián Expendedor harina y cereales, A. Mayor, 324'32 pesetas.

Frontera Gomis Gabriel, Expendedor frutas tierra, A. Unión 8, 162'16

Roselló Obrador Miguel, idem, A. Mayor, 162'17

Total 648'65 pesetas.

Tarifa 3.ª

Costa Ribot Bernardo, Molino harina 1 piedra, Ariafly, 121'66 pesetas.

Costa Ribot Guillermo, idem, idem, 121'66

Total 243'32 pesetas.

Tarifa 4.ª

Juliá Pascual Bartolomé, Barbero, A. Mayor 6, 41'91 pesetas.

Font Ribot Juan, idem, A. Lladó 6, 41'91

Llitas Pallicer José, Carpintero, A. Mayor, 41'91

Marimón Fons Francisco, Herrero, A. Lladó 5, 41'91

Torelló Fons Antonio, idem, A. Lladó, 41'92

Total 209'56 pesetas.

Total general 12.589'51 pesetas.

Petra a 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, O. Horrach.—El Secretario, Guillermo Ribot.